sympletical salapgi - ojed diminiones

el situio estado adjunto. Los puesto

tor Cambradges serongibage shows

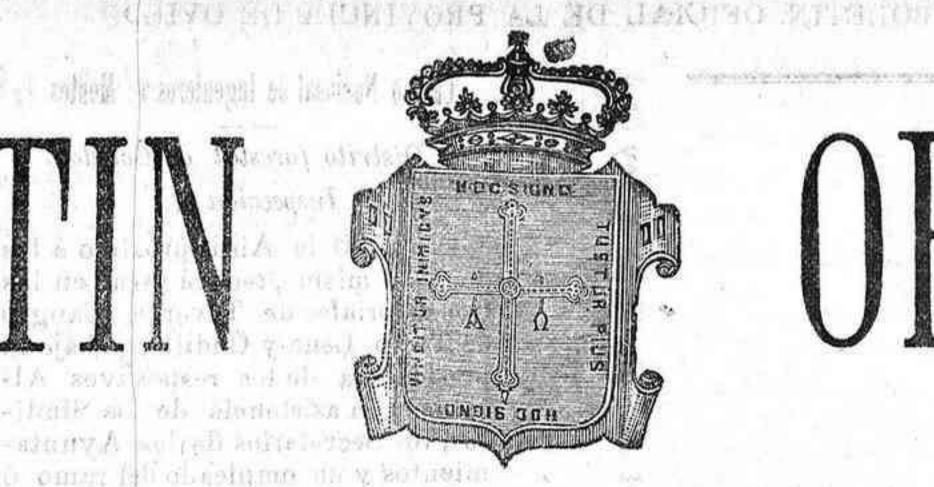
Change through the content was estaring

and entitled A and go one distant all

The store of de Marko de 1908, and

El Togenero Jele, Mariano Callego,

. ofographs of oxide la edition



Lunes 13 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903-Núm. 81

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncirs oficiales que hayau de insertarse en el Boluria, se han de manda. al Sr Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al edior.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Bo Oviedo. . . . 7,50 pesetas trimestre En provincias. . . 8,50 En Ultramar y extranjero 10 - 1d Ki pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interessdos veisileiros céstimos de pezeta por cada línea;

# Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del dia 11

### MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

(Conclusión)

3 Toda carta ó caja con valor declarado, cuyo destinatario haya marchado á un país que no haya tomado parte en este Acuerdo, se devolverá inmediatamente como sobrante al país de origen para que sea devuelta al remitente, á no ser que la Administración del primer destino pueda hacerla llegar al destinatario.

4. Los envios con valores declarados que resulten sobrantes por cualquier causa, deberán ser reciprocamente devueltos, por medio de las oficinas de cambio respectivas, tan pronto como sea posible, y lo más tarde en los plazos fijados por el Reglamento de ejecución del convenio principal. Estos envios se inscribirán, sin abono, en la hoja especial C. con la nota «Rebuts» en la columna de observaciones, y serán incluídos en el paquete rotulado «Valores declarados».

5. Si hubiere cajas con valores declarados reexpedidas á otro país por cambio de residencia del destinatario, ó que resultasen sobrantes, gravadas con gastos accesorios de reconocimientos no reembolsables al hacer la reexpedición, se pasará el importe al debe de la Administración correspondiente en la columna 9 de la hoja de envio, con una ligera indicación en la columna 10 respecto á la naturaleza de los gastos que se deben percibir del destinatario ó del remitente (derecho de timbre, gastos de reconocimiento etc).

# XI

Mientras no se pruebe lo contrario, la Administración que haya transmitido una carta ó caja con valores declarados á otra Administración, quedará exenta de toda responsabilidad, con relación á estos valores, si la oficina de cambio á la cual haya sido entregada la carta ó caja no hubiere remitido por el primer correo á la Administración expedidora un acta en la que consto la ausencia ó alteración, ya sea del paquete entero de valores declarados, ó ya de la carta ó de la caja misma.

### XII

En lo que se refiere á las reclamaciones de las cartas y cajas con valores declarados que no lleguen á su destino, las Administraciones se atendrán á las disposiciones del artículo XXVIII del Reglamento de ejecución del Convenio principal, relativas á la reclamación de certificados.

### XIII

Los precios debidos á cada una de las Administraciones participantes, con arreglo al párrafo 1 del articulo 4.º del Acuerdo, por tránsito terrestre ó marítimo de cartas con valores declarados, se calcularán en las condiciones marcadas por los articulos XXXI y XXXII del Reglamento de detalle y de orden del Convenio principal.

1. Cada Administración hará formar mensualmente, por cada una de sus oficinas de cambio y por todos los envíos recibidos de las oficinas de cambio, de una sola Administración, un estado conforme al modelo D unido al presente Reglamento de las cantidades inscriptas en cada hoja de envío, ya sea a su favor, por su parte y la de cada una de las Administraciones interesadas, si hubiere lugar, en los portes de transmisión (cajas solamente) y en los derechos de seguro percibidos por la Administración remitente, ya sea á su l'ébito por la parte correspondiente á las Administraciones intermediarias en caso de reexpedición ó de subrantes en los derechos de correos y gastos de reconocimiento que hayan de cobrarse de los destinatarios ó de los remitentes.

2. Los estados D serán después recapitulados por la misma Administración en una cuenta conforme al modelo E, igua mente unido al presente Reglamento.

3. Esta cuenta, acompañada de los estados parciales, de las hojas, y si ha lugar de las hojas de rec-

tificaciones correspondientes, se someterá al examen de la Administración corresponsal dentro del mes siguiente al que se refiere dicha cuenta.

El resultado de este examen se

comunicará á la Administración que ha formado la cuenta mensual, lo más tarde en el plazo de un mes desde la fecha del recibo de dicha cuenta.

4. Las cuentas mensuales, después de haber sido comprobadas y

aceptadas por una. y otra parte, si resumirán en una cuenta general anual por la Administración acree-

dora, salvo otro acuerdo que las Alministraciones interesadas pudieran

adoptar.

La cuenta anual deberá formarse y transmitirse á la Administración corresponsal lo más tarde dentro de la primera mitad del tercer mes del año siguiente à aquél à que la cuenta se refiere, y esta última Administración la devolverá aceptada é rectificada en el plazo de un mes á lo más después del recibo.

Salvo otro acuerdo entre las Administraciones interesadas, ellpago del saldo resultante de la cuenta anual deberá hacerse sin gastos para la Administración acresdora, lo más tarde un mes después de haber sido contradictoriamente ajustada dicha cuenta.

1. Las Administraciones se comunicarán reciprocamente por medio de la Oficina internacional, y tres meses antes por lo menos de ponerse en ejecución el acuerdo, á saber:

La tarifa de los derechos de seguro aplicable en su servicio á las cartas y á las cajas con valores declarados destinados á cada uno de los paises contratantes, con arreglo al articulo 5.º del Acuerdo y al articulo I de este Reglamento.

2.º Dado el caso, la marca del sello especial usado en su servicio para los valores declarados.

3.º El limite hasta el cual se admitirán valores declarados, en virtud del art. I del Acuerdo.

2. To la modificación que se introduzca posteriormente respecto à cualquiera de los tres puntos arriba mencionados, se participará sin. retraso y de la misma manera.

### XVI

1. En el intervalo que medie entre las reuniones previstas por el art. 25 del Convenio principal, toda administración de Correos de un pais de la Unión tendrá derecho á dirigir á las demás Administraciones contratantes, por medio de la oficina internacional, proposiciones para la modificación ó la interpretación del presente Reglamento.

2. Toda proposición estará sujeta al procedimiento determinado por el artículo XLI del Reglamento de detalle y de orden del Convenio

principal.

3. Para que sean ejecutorias estas proposiciones deberán reunir, á saber:

1.º La unanimidad de votos, si se trata de la adición de nuevas disposiciones o de la modificación de las disposiciones del presente ar ticulo o del articulo XVII.

2.º Las dos terceras partes de los votos, si se trata de la modificacin de los articulos II, III, VI, VII, VIII, IX, XI y XIII.

3.º La simple mayoria absoluta, si se trata de la modificación de otros artículos ó de la interpretación de las diversas disposiciones del presente Reglamento, salvo el caso de litigio previsto en el artículo 23 del Convenio principal.

4. Las resoluciones válidas serán sancionadas por una simple notificación de la Oficina internacional á todas las Administraciones

contratantes.

5. Cualquier modificación ó resolución adoptada no será ejecutoria lo menos hasta tres meses después de su notificacióu.

### XVII

El presente Reglamento se pondrá en ejecución el mismo dia que empiece à regir el Acuerdo. Teudrá. la misma duración que este acuerdo, á no ser que fuese renovado de común acuerdo entre las partes interesadas.

Hecho en Washington el 15 de Junio de 1897.

(Aqui se repiten las firmas publicadas).

# DE

# PINTERIC MINERO

enagenación en esta fecha, por haber resultado desiertas las tres subastas celebradas para terreno ha sido declarado franco y registrable por el Sr. Gobernador civil, RELACION de las concesiones mineras cuyo

Representantes en la capital	D. Eusebio Zubillaga D. José Bernardo Sánchez  Id.  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *
VECINDAD	Bilbao Madrid Id. Santander Sobrescobio Londres Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.
INTERESADOS	D. Leandro Carbonell D. Jesús Muñoz Castañal Id. D. Francisco Pérez Santamaría D. Graciano Canella D. Mylius Cohen Stegman Id. D. León Revol Lacaze Id. Id. Id. Id. Id. Id.
CONCEJOS	Pravia Muros Id. Caso Id. Chanes Id.
Hectáreas	4.00 02 4.00 02 12 12 12 8
Mineral	Hierro Hulla Hulla Id. Id. Id. Id. Id. Id.
Números	11.682 13.008 13.009 8.109 10.810 10.865 11.242 11.242 11.242 11.242 11.242 11.242
CONCESIONES	San José María Virginia Virginia Número 22 Esperanza El Duque Wellington Alba Maria Pedro La Dudosa Manuel

conocimiento de los interesados, de sus representantes en la capital y del público y en cumplimie se publica en este Boletin oficial para 1868.

Tasación == Pesetas	72 64 96 128 64 300 121 60 28 80	874 40
Volúmen Metros cúbicos	128 82 83 83 83 83 84	August and the second s
Número de árboles	50 30 40 50 50 250 120 16	
Especie	Haya Id. Roble Id. Haya Id. Pino Id.	
Nombre de los montes	El Grande Cengadera Feltrosa Peña del Cuervo Requera de los Prados Mofoso Palancas de Soto Valsera (1)	de la Peña»
Término municipal	Teverga Cangas de Tineo Id. Id. Id. Lena Cadillero Id.	vientos en el rodal «Llano del Pico de la Peña»
Partido judicial	Belmonte Cangas de Tineo Id.	pinos derribados por los vientos 27 de Marzo de 1903.—El Inge
Número de los montes	48 134 135 139 140 241 310 311	(1) 16 pinos d Oviedo 27 de 1

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo Inspección 1.ª

El dia 30 de Abril próximo á las doce del mismo, tendrá lugar en las Consistoriales de Teverga, Cangas de Tineo, Lena y Cudillero, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes con asistencia de los Sindicos, los Secretarios de los Ayuntamientos y un ompleado del ramo ó la Guardia civil encargada de la custodia de los montes de que se urata las terceras subastas de los productos maderables concedidos para el actual año forestal en los montes de utilidad pública y que aparecen consignados en el estado

adjunto bajo iguales condiciones que rigieron para las dos primeras subastas y que fueron publicadas en el Boletin oficial de 6 de Octubre próximo pasado sin otra variación que la introducida en las tasaciones primitivas que han sido reducidas en virtud de lo que dispone el artículo 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, á las que aparecen en el citado estado adjunto. Los plie-gos de condiciones económicas, reglamentarias y facultativas estarán de manifiesto en las Alcaldias durante el plazo de anuncio. Oviedo 27 de Marzo de 1903. -

El Ingeniero Jefe, Mariano Gallego. R. al núm. 754

# Ayuntamiento de Gijón

DISTRIBUCION de fondos del mes de Abril de 1903, formada con arreglo à la dispuesta en Real decreto fecha 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Año 1903 — Abril	Año 1902 — Abril	TOTAL
tulos	Satisfaction of the service of the s	ali <u>nin</u> yiləz	ohtz.	Dton Cto
all a	BITS BE DO BUILBO GURLED OF THE		Ptas. Cts.	Ftas. Cts.
no, de ui <b>t</b> os	Para el pago de seguros, con	A selections	i ,ence-M	The Property of R
jolos	tribuciones é impuestos re- lativos á los bienes y capi-	regia daji	er sures and	oh, mertak
elle.	tales del municipio y los de	Printerace	ing the state of	nie asset
J. Pa	Administración, conserva ción y reparación de los mis-	-olar of of	oper 1 the	i mirginer droek ve
	mos. med and the vant.	3.600	»	3.600
2	Para id. del personal y material de Instrucción pública.	9.000	600	9.600
3 3	Para id. del personal y material y manutención de presos	-nosk with	Supposit Inver-	Bertherite
110001	pobres; conservación y repa-	वर्गसम् । एक् आ	the time that	state on 1.5
SHEET C	les de las prisiones preven-	enterdub ze		the in the teach
4	Para id. de los locales y mobi-	2.000	71 1 d g	2.000
7 15 s	liario de los Juzgados muni-	Or old the	William Compa	O DE 2 16
enni. 2 -o.A. jei	rresponde á los municipios.	.emsign ul	•	<b>&gt;</b>
- 5	Para id. de material y sosteni-	Selemonal.	Sala David	of the series
alesta e	tos de Beneficencia, soco-	- (A - (* A - 19 - 270 (* 19 (* 19	2 124 5th 2	The sent the
modI As also	rros, conducción de tran- seuntes y emigrados pobres	as & Both	regult in	A
oup of	y socorros domiciliarios	1.500	1 S. 14   3 3	1.500
6	Para id. al Boletin oficial de la provincia y Gacetade Ma	AD 24 TUI	All Grand Control of the Control of	i si mua i
(4)	drid.	60		60
-18 161	Para id. del encabezamiento de consumos.	32.000	» ·	32.000
8	Para id. del contingente pro- vincial y sus atrasos.	» 10	- A 2 - N	wall »
9	Para id. de suministros al Ejér-	11/2	of sature as an	
10	Para id. de Sanidad é higiene.	4.500	**************************************	4.500
11	Para id. de intereses y amorti-	all all dist		THE PARTY IN THE
A A	porte de las obligaciones y	quien sent	general de la companya de la company	a tenta pi
eta u t	los réditos y consecuencias		A SU TA E	o du les presentes el Se antientes el
erstalt. Johnson	de los mismos, de las deu-	-) - Wint	eksoniy mo	de car
riging of	das, censos y pensiones re conocidas y liquidadas y de-	- PAZ - PAZ - CA	11 10 - 0 - 10 - 12 11 10 - 0 - 10 - 12	
nation a	más cargas que deben satis-		1.500	1.500
12	facer los municipios Para id. de las demás que exi-	e dell'est ma	II Variousia	1.500
-almo)	jan el cumplimiento y apli- cación inmediata de las le-	illar Benillin		in the indicate of the
nielių i sužary	yes por los Ayuntamientos.	shear and	- (f) »	»
an Lond	De pago diferible		B THIS SIL	n 10 10
13	Para pago de construcción, con-	ord marin cars	with edition	A A
- 186d	servación y reparación de	0. 1101.0	84 - 4	Carrier Course
	las chras, cuyo coste corres- ponda al Municipio	12.000		12.000
14	Para id. de los gastos de Poli-	13,000	I WE KNOW M	10,000
15	Para id. id. de Policía urbana y		of the sale	10.000
16	Para id. id. de imprevistos y	14.000	»	14.000
	calamidades públicas	3.000	»	3.000
17	Para id. de los de fomento del arbolado.	»	>>	»
18	Para id. de los lotes adjudica-			
y.31	dos ó repartidos á título lu- crativo por aprovechamien-			
eb fel	tos comunales á que se refie- re el párrefo último del ar-	an amy buil	X H	
EFEBRA	tículo 134 de la ley Munici-	ren Pombar	pa . I wi	Lagra '
19	Para id. de personal y material	»	×	> > >
Wite.	de las dependencias y ofici-		BILLER	1
00	nas y los de representación del Alcalde, en su caso.	27.000	»	27.000
20	Para id. de impresos, anuncios y demás necesarios para la	1 × - 12		
disa (	publicidad de actos munici- pales.	at an at an		
	The same Court	» .	»	» »
1 40 -	Gastos voluntarios			
21	Para los de esta clase que pue-			
	dan ocurrir durante el mes.	2C.000	»	20.000
	TOTALES.	138.660	2.100	140.760

Gijón 29 de Marzo de 1903. - El Contador, A. de Lera. - Sesión del dia 1.º Abril de 1903. - Se aprueba esta distribución de fondos. - P. A. de la I. C., el Secretario, Eduardo M. Eztenaga. - V.º B.º el Alcalde, Eduardo Marina.

R. al núm. 766

### Distrito Minero de Oviedo

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los dias del 13 al 20 del actual, en los términos que á continuación se expresan:

### Reconocimientos

Expropiación de la finca Juagosa para servicio de las minas de hulla «Baltasara», «Rescatada» y otras, sitas en Juagosa y Tablado, Mieres, de la Sociedad Fábrica de Mieres, de la que es apoderado D. Armando Pedrosa, vecino de Oviedo; dicha fi ca pertenece á D.ª Genoveva Fernández, vecina de Tablado, en dicho concejo de Mieres.

Expropiación de 2.900 metros de la finca Cierro del Noval, para escombreras de la mina de hierro «Es tanislao», núm. 12.426, sita en Cierro del Noval, parroquia de Candás (Carreño), de la Sociedad Minas de hierro y Ferrocarril de Carreño, de la que es representante en esta ciudad D. Benito Diaz; la referida finca pertenece á D. Ramón Hévia, vecino de Candás.

Lo que re publica en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados y de sus representantes en esta capital, á fin de que puedan exponer ante el Ingeniero comisio nado las observaciones y reclamaciones que vieren convenir à su derecho, y á los efectos y en cumplimiento de lo que previene el parrafo 3.º del art. 31 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 4 de Abril de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suárez. R. al núm. 740

### SECCION JUDICIAL

### Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino Garcia y Rua, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal, dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

«En la ciudad de Oviedo y Marzo treinta y uno de mil novecientos tres, en el incidente de previo y especial pronunciamiento, sobre nulidad de actuaciones, del juicio incidental de mayor cuantía sobre exclusión de bienes del inventario formado en el abintestato de D. Ramón Suárez Llano y su esposa doña Teresa Barrero Alvarez, que procede del Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, y pende ante esta Sala de la civil en grado de apelación, promovido por don Celestino Suárez Barrero, y seguido hoy por D. Luis de Ron González, vecino de San Antolin de Ibias, representado por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado contra doña Maria Suárez Barrero, viuda, dedicada à las labores propias de su sexo y vecina de dicho San Antolin de Ibias, representada por el Procurador D. Manuel Gómez y Abogado D. Indalecio Corugedo.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos que la demanda incidental formulada por D. Celestino Suárez Barrero, de veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, reproducida y rectificada en

veintianatro de Octubro del mismo año en la que pretende la exclusión de bienes del inventario formado en el abintestato de D. Ramón Suárez Llano y su mujer dona Teresa Barrero Aivarez, es improcedente en el estado actual del juicio y nulo por consigniente cuento en la propia demanda incidental se ha actuado desde su admisión.

Publiquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el Bolerin oficial de esta provincia por la rebeldía de D. Luis de Ron González, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta sentencia revocatoria de la apelada, y sin hacer especial condena de costas en ninguna de las dos instancias lo pronunciamos, mandamos y firmamos. -Ciriaco Anaya. - Francisco Nogueras. - Ricardo Prada. - Manuel Ibañez.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el Bountin oficial de la provincia, expido la presente en Oviedo y Abril primero de mil novecientos tres. - Marcelino Garcia y Rua.

R. al núm. 216

The second of the second second

D. Celestino Fernández Marinas, Oficial de Sala sutituto de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así. - Número quince.

«En la ciudad de Oviedo a veinticuatro de Marzo de mil novecientos tres, en los autos declarativos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Tineo, que ante nos penden, entre partes de la una, como demandante D. Félix Infanzón y Garcia, Abogado y vecino de aquella villa, apelante, representado por el Procarador D. Manuel Gómez, y defendide por si mismo, y de la otra como demandados D. Joaquin Carrizo Rodriguez, por sí y como representante de sus hermanos Doña Luisa, dona Carmen, D. Antonio, D. Rafael, D. Manuel, D. José y Doña Manuela Valdės Gómez, Doña Serafina Valdés Gómez, y su marido don Juan Rodríguez, Doña Dolores Valdés Gómez, y el suyo D. Luciano Garcia y Doña Laura Valdés Gómez y su esposo D. Lucas Santiago, en representación por su rebeldia les Estrados del Tribunal, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal, sobre tercería de dominio.

# Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante la referida sentencia apelada por la que se absuelve á D Antonio Valdés Gómez, y demás consortes de la demanda de terceria de dominio contra ellos interpuesta en estos autos por D. Félix Infanzón Garcia, y como consecuencia se alza la suspensión del procedimiento de apremio acordada en providencia de dos de Julio de mil novecientos.

Asi por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el periódico oficial de la provincia por la rebeldía de los demandados y devolviéndose los autos al Jungado con la correspondiente certificación y cartaorden para su ejecución y cumplimiento lo pronunciamos, mandamos y firmamos .-- Ciriaco Anaya. =Ricardo Prada.-Manuel Ibañez.

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado penen te D. Ciriaco Anaya, en la pública de hoy veinticuatro de mil novecientos tres, lo que como Secretario certifico. - Lic., Antonio de la Escosura».

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en este periódico oficial de la provincia, expido la presente en Oviedo y Mayo veintiseis de mil novecientos tres. -Celestino F. Marinas.

R. al núm. 211

### Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su

partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza à la procesada Francisca Antolin, sin segundo apellido, de treinta y ocho años, soltera, dedicada á labores, hija de padres desconocidos, natural de la Inclusa de Palencia y vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de hacerle saber la calificación del señor Fiscal en causa que se le sigue por hurto de ropas bajo apercibimiento de que sinó lo verifica, será declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida á mí disposición con las seguridades debidas en la Cárcel Fortaleza de esta ciudad.

Dada en Oviedo y Abril ocho de mil novecientos tres. - Antonio Saenz de Miera. — Por su mandado, Angel Cabal.

R. al núm. 221

### Juzgado de Castropol

Cédula

El Sr. D. José Carrasco Reyes, Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de ayer, dictada en el juicio de testa mentaría de D. Ramon García Suárez, que usaba también los nombres de Joaquin, Sabino Bartolomé, vecino que fué de Vega de Ribadeo, y promovido por D.ª Rosalía Quintana, de la misma vecindad, como madre y representante legal de sus hijos menores Maria Soledad, Ramón y Amado García Quintana, hubo por prevenido dicho juicio, mandando citar para él en forma á todos los interesados, y señalándoles el término de quince dias para com parecer.

Y para que tenga lugar la citación de los interesados ausentes en ignorado paradero Dª Carlota Garcia Suarez, D. Daniel Garcia Pierres, D.ª María del Rosario Garcia Quintana, con su marido D. Ramón Fernández, y D.a Manuela García Quintana, con el suyo D. Rafael Ramos, apercibidos que de no comparecer les pararà el perjuicio à que haya lugar en derecho, expido la presente, que se insertará en el periódico oficial de la provincia, en Castropol á dos de Abril de mil novecientos tres .= El Actuario, Enrique Morias.

R. al núm. 222

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y Escribania del que refrenda se instruye, causa en averiguación de los motivos que ocasionaron la muerte de una mujer pordiosera llamada Maria, ignorándose todas las demás circunstancias y edad, si bien por el aspecto exterior representa de sesenta á setenta años, cuya individua falleció el veintiuno de Febrero último en el pueblo de Villadin parroquia de Banes, de este partido, encontrándose su cádaver en la vía pública.

En su virtud se llama al pariente ó parientes más cercanos de la expresade Maria, para que en el tér. mino de diez dias comparezcan ante este Juzgado, à fin de ofrecerles el sumario por si quieren mostrarse parte en el mismo, previniéndose que transcurrido aquél plazo se dará á la causa el curso que corresponda.

Y para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia de

el presente edicto original. Dado en Castropol á siete de Abril de mil novecientos tres .-José Carrasco y Reyes. - El Actuario, Domingo Vázquez.

Oviedo y Guceta de Madrid, expido

R. al núm. 223

### Juzgado de Gijón

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez accidental de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Feliciano Buendia, que es de unos cuarenta y tantos años de edad, es algo grueso, afeitado, rubio, viste traje de pana color café, y cuyo actual paradero se ignora, para que deutro de veinte dias, à contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á fin de ser indagado en la causa que en unión de otros se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan á su busca y captura, conduciéndole, caso de ser habido, á la carcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón á tres de Abril de mil novecientos tres. - Francisco de B. Laviada y Cienfuegos — Tomás

Guisasola y Ovies.

R. al núm. 212

# Juzgado de Siero.

Edicto

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero,

Hago saber: que para pagar á D. Francisco Rojo Cortés, vecino de Oviedo, doscientas cuarenta y nueve pesetas, que de principal, y según sentencia firme de juicio verbal, le debe D. Antonio Fernández Carril, vecino de Lugones, con más las costas del juicio y ejecución, se embargaron al deudor y se anuncian en pública subasta por término de diez dias con su respectiva tasación, las fincas siguientes:

1.ª Una quinta parte de la casa de planta baja, con igual perción de antojanas y más de derechos; sita en Castro, parroquia de Lugones, de sesenta metros cuadrados toda, y lindante por el frente con antojanas, derecha entrando bieres de

Manuel Rodriguez, izquierda y espalda con camino. Tasada en sesenta y un pesetas.

2.ª Quinta parte de una rústica á labor llamada Laperal, sita en el barrio y parroquia de Lugones, de cincuenta áreas toda, que linda al Este con bienes de Angel Martinez, Sur Manuel Cabal, Poniente más de José Reguera y Norte otros de Francisco Cabal. Tasada en doscientas pesetas.

3.ª Quinta parte de otra á pasto en la ería de Rozaes, inmediata á la iglesia de Lugones, de siete áreas toda, y lindante al Este con bienes de José de Marcos, Sur Francisco Fernández, Oeste Campo de la igle. sía, y Norte con camino. Tasada en veinte pesetes.

Las otras cuatro quintas partes de éstas fincas pertenecen á los herederos de Manuel Fernández Secades vecino de Lugones.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el dia ventidos del corriente á las dos de la tarde, debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento de la tasación, y no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la misma. Y también se advierte que, por no haber títulos habilitados á favor del ejecutado, habrá de estar el adjudicatario à lo que para el caso se previene en la Ley Hipotecaria y su Reglamento.

Dado en Pola de Siero á cuatro de Abril de mil novecientos tres .-

Claudio G. Bernardo.

### Juzgado de Avilés

R. al núm. 217

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción dol partido, en providencia del dia de hoy, dictada en el sumario que instruye por incendio de varios montes en la parroquia de la Corrada, concejo de Soto del Barco, contra Sabino Alvarez Garcia, acordó citar, como se ejecuta, por medio de la presente que se inserta en el periódico oficial de la provincia, al perjudicado D. Ramón Alvarez, vecino de dicho concejo y en la actualidad ausente en ignorado paradero; para que se presente en el Juzgado á declarar con objeto á la vez de practicar la diligencia que preceptúa el artículo ciento nueve de la ley de rajuiciamiento criminal: apercibiéndole con las penas que la misma establ ce si no lo verifica.

Dado en Avilés á seis de Abril de mil novecientos tres. -- El Secretario, Licenciado, Ambresio Loredo Cuesta.

R. al núm. 224

# PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

En una finca de la propiedad de D. Ramón García, sita en Nareda de esta parroquia fué encontra la el dia primero del actual causando danos, qua yegua de dueno desconocido, cuyas señas son las siguientes: color negro, alzada seis cuartas, cerrada, la cola bastante larga y orejas cortas.

Lo que se anuncia al público por el presente à fi : de que llegando à conocimiento del dueño pase á recogerla prévio abono de los daños y gastos ocasionados; previniéndole que si no lo efectúa en el término de

quince días será ven lida en subasta pública.

Proaza 3 de Abril de 1903. -El Alcalde, Natalio Nieto.

OVIEDO

En poder de José Pevida, vecino de la parroquia de Villaperez, está depositada una yegua que se encontró causando daños en la ería de Basoriego, el dia 5 de Abril último, de las señas siguientes: edad seis años, prenada, alzada seis cuartas, color castaño.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del dueño y pase á recogerla, previo pago de gas-

Para Lil. dal personal y

antified notworklass an lan

tos y daños.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

### SOCIEDAD HULLERAS DEL TURÓN

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 31 y 32 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el dia 30 del corriente, á las once y media de su mañana, en el domicilio social, Alameda de Mazarredo, casa del Sr. Ihon, planta baja, para cuya asistencia se hace preciso tener presente lo que dispone el art. 32 de los expresados Estatutos.

Bilbao 9 de Abril de 1903.-El Presidente del Consejo de Administración, Benigno Chávarri.-El Secretario del Consejo de Administra-

ción Tomás de Zabiria.

### Compatia del ferrocarril de Langreo en Asturias

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PARTY.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general ordinaria para el dia 30 de Abril próximo á la una de la tarde, con objeto de tratar sobre la aprobación de cuentas y balance, fijación del dividendo y nombramiento de Consejeros y Comisión Inspecto.

Se invita á los Sres. Accionistas por 10 ó más acciones á depositarlas en estas oficinas, Colegiata, 13, pral, ó en las de Gijón, para recoger el billete de entrada hasta el dia 15 del mencionado mes de Abril en que se cerrará la lista.

Madrid 30 de Marz de 1903.-

El Secretario, Aurelio Rico.

2't pla souken sur who his scrattle

eradigulans bit yin

### Util para los funcionarios de Gobernación Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por D. Serafin Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia Imprenta del «Boletin oficial,» calle de Pelayo número 20, al precio de 2 pesetas.

Escuel. Tipográfica del Hospici · provincial